



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P - 6 DE 2015

FECHA: Bogotá D.C. 3 de marzo de 2015

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: NUEVO MANUAL DE SERVICIOS

Como cierre al plan de trabajo que se inició con nuestros aliados estratégicos los intermediarios financieros, para realizar de una forma ordenada y sistemática la actualización y simplificación de la normatividad, que permita dar a conocer cada uno de los productos y servicios que ofrecemos para el financiamiento del sector agropecuario y rural, por medio de la presente Circular Reglamentaria se adopta el nuevo Manual de Servicios de FINAGRO, que se caracteriza por su simplicidad, facilidad de consulta y entendimiento.

Este nuevo Manual de Servicios regirá a partir del miércoles 1º de julio de 2015, en consecuencia, las operaciones que se realicen antes de dicha fecha se tramitarán en las condiciones dispuestas en el actual Manual de Servicios con las modificaciones que se le vayan realizando y que serán incluidas igualmente en el nuevo Manual de Servicios.

Del documento que por la presente Circular Reglamentaria se adopta, resaltamos los siguientes aspectos:

Cuenta con una tabla de contenido con hipervínculos que permiten ubicar los temas fácilmente y su estructura y contenido se realiza en grandes agrupamientos denominados Títulos compuestos por temas específicos denominados Capítulos, que se precisan a continuación:

El Título Primero, corresponde a Condiciones Generales para Créditos FINAGRO y se encuentra conformado por seis (6) capítulos, así:

| | |
|------------------|---|
| Capítulo Primero | Definiciones y Términos. |
| Capítulo Segundo | Condiciones Financieras del Crédito Ordinario. |
| Capítulo Tercero | Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario para fomentar la Asociatividad y el Encadenamiento, subdividido en cinco (5) esquemas correspondientes a: Crédito Asociativo con Integrador, Alianza Estratégica, Crédito Asociativo con Encadenador, Asociatividad con Operador y crédito individual y Asociatividad con encadenamiento y crédito individual. |
| Capítulo Cuarto | Programa Especial de Fomento y Desarrollo Agropecuario para financiar proyectos desarrollados por población en Situación Especial, que contempla en la primera parte a la Población calificada como Víctima del Conflicto Armado Interno, y la segunda parte a la |

Población Reinsertada y la Población Vinculada a Programas de Desarrollo Alternativo.

Capítulo Quinto

Líneas Especiales de Crédito en Condiciones Ordinarias, que contiene la línea de crédito para financiar el pago de pasivos no financieros a cargo de los productores agropecuarios, con terceros, destinados al financiamiento de la actividad agropecuaria, vencidos al 31 de diciembre de 2013 y la línea de crédito para Vivienda de Interés Social Rural.

Capítulo Sexto

Líneas Especiales de Crédito con Tasa Subsidiada que a la fecha contiene únicamente la correspondiente a la Normalización de Créditos otorgados en condiciones de las Líneas Especiales con Tasa Subsidiada.

El Título Segundo correspondiente a Garantías, actualmente conformado por tres capítulos, así:

Capítulo Primero

Fondo Agropecuario de Garantías FAG para Operaciones Ordinarias y Políticas de Recuperación de las obligaciones generadas por el FAG pagado.

Capítulo Segundo

Conformado actualmente por el Programa Especial de Garantías para respaldar créditos para la adquisición y/o reparación y mantenimiento de las artes (redes), equipos y embarcaciones pesqueras y de cabotaje, específicamente de Buenaventura.

Capítulo Tercero

Se incorpora con una modificación, el Reglamento Operativo del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, aplicable a las operaciones realizadas en la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC.

El Título Tercero se reserva para reglamentar los Incentivos que se otorgarán en la presente vigencia con los recursos que para tales efectos apropie el Gobierno Nacional.

El Título Cuarto corresponde al Registro de Operaciones de Cartera y estará conformado por un solo capítulo con el cual se reglamenta el Instructivo Operativo de Cartera.

El Título Quinto reglamenta los Compromisos, Seguimiento, Control y Trámite de Verificación, y se encuentra conformado por tres (3) capítulos, así:

Capítulo Primero

Compromisos de los contratantes y beneficiarios del Crédito Agropecuario y Rural, y de los Instrumentos asociados al mismo.

Capítulo Segundo

Seguimiento y Control de Inversiones.



Capítulo Tercero

Trámite de Verificación de Inversiones.

El Título Sexto

Se reserva para reglamentar los Instrumentos de Gestión de Riesgo del sector agropecuario, tales como el Seguro Agropecuario y que serán objeto de próxima reglamentación.

Dentro de cada título se incorporan los respectivos anexos.

Los códigos de norma legal ya no hacen parte del Manual de Servicios, pero se publicarán en la página web, en el menú “Normas-Manual de Servicios-Códigos de Norma Legal”.

Como ya es habitual, el presente Manual no será objeto de entrega física a los intermediarios financieros, como tampoco lo serán sus modificaciones. Cualquier cambio que se requiera en la reglamentación será informado mediante Circular Reglamentaria publicada en nuestra página web, e implicará una nueva versión de todo el documento, o de todos los anexos, según se requiera.

Esta nueva metodología de publicación se acompañará de un link en la página web de FINAGRO de “Versiones Obsoletas”, en el cual se mantendrán los documentos modificados y las fechas de entrada y salida de vigencia, para consulta de intermediarios financieros, beneficiarios y público en general.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

Cordial saludo,

ANDRÉS PARIAS GARZÓN
Presidente (E)